

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1100-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1100-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecisiete de julio del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Administrativa N.º 000249-2023-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de julio de 2023, el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo) de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de octubre de 2023.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000249-2023-CE-PJ, de fecha 28 de junio de 2023;
y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - En tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000249-2023-CE-PJ, de fecha 28 de junio de 2023, dispone:

“Artículo Primero. - Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de julio de 2023:

(...)

c) Hasta el 31 de octubre de 2023

Corte Superior de Justicia de Junín

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)”

Ello, en mérito a que mediante los artículos 7º y 4º de las Resoluciones Administrativas Nos. 000067 y 000205-2023-CE-PJ, respectivamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso cerrar el turno a los juzgados de trabajo permanentes de la Provincia de Huancayo para recibir expedientes de la especialidad contencioso administrativo laboral y previsional, a fin de que puedan descargar expedientes en etapa de ejecución, recomendado a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, informe al presidente del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado, sobre los expedientes en etapa de ejecución descargados de manera mensual, desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2023.

Tercero. – Conforme a lo precisado, y al constituir atribuciones de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que



le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. En consecuencia, resulta imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. – Para finalizar, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

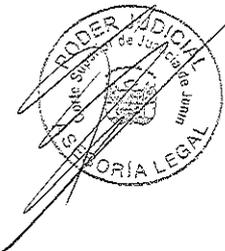


Quinto. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1073-2023-P-CSJU/PJ, del 13 de julio de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al señor magistrado Carlos Carvo Castro, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, por el período comprendido entre el 17 al 19 de julio y del 24 al 26 de julio del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

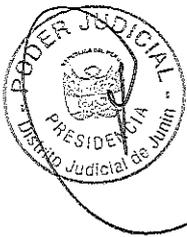
ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000249-2023-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de julio de 2023, el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo) de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de octubre de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Administrativa N.º 000249-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Oficina de Estadística, proceda con la elaboración del informe, dirigido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del plazo dispuesto, respecto de los expedientes en etapa de ejecución que han sido descargados de manera mensual durante el período del 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2023.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el señor Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, con el apoyo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín (a través de sus órganos de apoyo), proceda a elevar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en el precitado órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como, si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

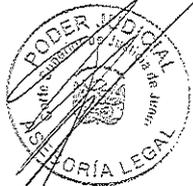


ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior, efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento del órgano jurisdiccional prorrogado, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

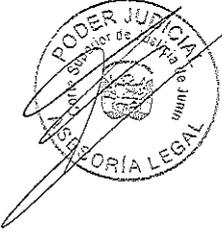
ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1100-2023-P-CSJJU/PJ



ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señor Juez del Órgano Jurisdiccional involucrado en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÁRLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN